

**CONTRATOS**

Código

CT-CA-177

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y JAIRO FERNANDO FIGUEROA ARCOS

CONTRATO NO.	177 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015.
CLASE DE CONTRATO	MANTENIMIENTO
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	JAIRO FERNANDO FIGUEROA ARCOS
IDENTIFICACION	C.C 18.125.566 EXPEDIDA EN MOCOA.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 39.996.000
FORMA DE PAGO	CUOTA VENCIDA
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZA	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien mediante Resolución N° 038 del veintiséis (26) de Enero de dos mil quince (2015) faculta al Doctor **JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.126.444.493 EXPEDIDA EN EL VALLE DEL GUAMUEZ, para que actué en calidad de **GERENTE ENCARGADO**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte **JAIRO FERNANDO FIGUEROA ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **18.125.566 EXPEDIDA EN MOCOA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias; **b)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c)** Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para el cumplimiento de su misión requiere contratar con una persona natural o jurídica que realice el suministro de los elementos requeridos. **d)** Que existe disponibilidad presupuestal. Por lo anterior hemos convenido realizar el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DE EL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones de **EL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios técnicos de biomedicina para el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos médicos quirúrgicos de la entidad. 2 Elaboración del cronograma anual del mantenimiento de los equipos biomédicos. **TERCERA. VALOR:** el valor del contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$39.996.000).** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: once (11) cuotas vencidas a razón de **TRES MILLONES**

ELABORÓYenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo.**REVISÓ**Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-177

SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.636.000) mensuales. Previa presentación de factura o cuenta de cobro según sea el caso, Presentación de las respectivas hojas de vida de los equipos que hayan sido revisados durante el mes, certificación de cumplimiento expedida por el Coordinador de Mantenimiento de la entidad, pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales). **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez estén aprobadas las garantías por parte de la entidad. Hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil quince (2015). **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato, a través del Coordinador De Mantenimiento de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 4) Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1) Prestar de manera eficiente y oportuna los servicios contratados, 2) Presentar los soportes correspondientes para el momento del pago. 3) Informar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús respecto de cualquier evento que pueda afectar la prestación del servicio. 4) Atender las indicaciones que para el caso haga la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 5) Elaborar las respectivas hojas de vida de los equipos biomédicos de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón De Jesús, a los cuales se les realice el mantenimiento. 6) Realizar constante capacitación para el buen uso de los equipos biomédicos, al personal asistencial y administrativo que los manipulan. 7) Ejecutar el plan de mantenimiento preventivo para la actual vigencia de la E.S.E. 8) Realizar el mantenimiento requerido a los equipos que se encuentran en el área rural o puestos de salud. 9) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incumplimiento de las actividades en cuanto a la intensidad horaria, presentación personal o desempeño altruista. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE. **DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única que ampare: 1) **CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el 10% del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreará al contratista acciones de tipo disciplinarios. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DECIMO TERCERA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DECIMO CUARTA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE se

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo.

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-177

reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas Excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el Coordinador de Mantenimiento de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **210202020105**, según Certificado de Disponibilidad No. **2015000177** del diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015) del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del año dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y **EL CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de **EL CONTRATISTA**. d) Certificado de Policía Nacional. e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por parte de la entidad. g) Presentación de la planilla única de la seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo.

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica

	CONTRATOS	C ó d i g o
		CT-CA-177

contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la Hormiga Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el dos (02) de febrero del dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ
Gerente (E) E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

JAIRO FERNANDO FIGUEROA ARCOS
Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ
Supervisor

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo.	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
---	---